



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 24815.-

La Plata, 27 de junio de 1996.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

8662

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase la Ordenanza Nº 7850/91 que declara de Utilidad pública la obra de pavimentación de las calles 75 e/ 118 y 122, 76 e/ 118 y 122, 77 e/ 117 y 122 y 119 e/ 74 y 78, estableciéndose la forma de pago de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios de las mismas.-

ARTICULO 2º: Estará a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño beneficiarios de las obras, en concepto de contribución por mejoras, el importe equivalente al setenta por ciento (70%) del costo total de las mismas.-

ARTICULO 3º: El prorratio a llevarse a cabo, para la determinación de la contribución a cargo de los beneficiarios, se hará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento (50%) del costo total de las obras en función de la cantidad de Unidades Contributivas afectadas por las mismas, entendiéndose por Unidades Contributivas los inmuebles que reúnan las siguientes características:

1.- Lotes Baldíos y/o construidos.
2.- Unidades Funcionales que sean originadas por planos aprobados para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13512).-

b) El cincuenta por ciento (50%) restante del costo total de las obras, en función de la dimensión lineal de dichas Unidades Contributivas.-

Cuando dos o más lotes por disposición municipal, se encuentren unificados por hechos existentes se aplicará una Unidad Contributiva por parcela unificada y la longitud del frente a considerar será la que resulte de la sumatoria de las longitudes de fronteras de los lotes.-

En los casos de Unidades Funcionales que sean originados por planos aprobados para someter al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 13512) se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1.- Cuando las Unidades Funcionales estén construidas se aplicará una Unidad Contributiva para cada una de ellas;

2.- En los casos de Unidades a construir o en construcción se considerarán en forma conjunta, aplicándose en consecuencia una Unidad Contributiva por todo el conjunto.-

A los efectos del prorratio a efectuar por longitud de frente se seguirán las normas establecidas en la



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

A los efectos del prorratio a efectuar por longitud de frente se seguirán las normas establecidas en la Ordenanza 4023 y su modificatoria 4141, con la consiguiente modificación en cuanto a los fentes de las parcelas afectadas por construcciones según el régimen de la Ley 13512.-

En este caso el frente real de la parcela de asentamiento será incrementado en relación que guarde la suma de la superficie del lote, correspondiendo a cada Unidad Funcional un frente equivalente que surgirá de distribuir proporcionalmente la longitud así determinada entre la superficie de las Unidades Funcionales.

En el caso de parcelas esquineras afectadas o a afectar en el Régimen de la Ley 13512, no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 32 inc. b de la Ordenanza 4023, únicamente en los casos en que su parcela de a una obra o calle ejecutada.

ARTICULO 40: Las sumas que corresponden a cada contribuyente conforme al prorratio, podrán ser abonadas al contado o en hasta treinta (30) cuotas iguales y consecutivas de acuerdo al régimen de facilidades de pago vigente a la fecha para convenios por deudas por tributos municipales. Excepcionalmente y en la forma que determine el Departamento Ejecutivo podrán otorgarse planes especiales de financiación.

ARTICULO 50: Las obras ejecutadas correspondientes a las calles 75 e/ 118 y 122, 76 e/ 118 y 122, 77 e/ 117 y 122 y 119 e/ 74 y 78, será puestas al cobro por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente.-

ARTICULO 60: De forma.-

RAUL ALBERTO ROTENO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Municipalidad de La Plata

La Plata, 3 de Julio de 1996.-

publíquese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y

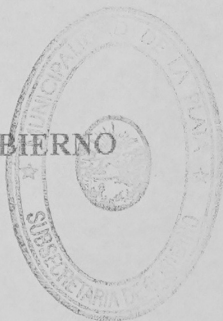
Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 3 de Julio de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (8662).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO